

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

- 534** *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.*

Edicto

Aprobado inicialmente por esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria del día 24 de Noviembre de 2016 la modificación de la Ordenanza Fiscal por el uso de “Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase” y publicado el correspondiente edicto de aprobación inicial, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 231, de 5 de Diciembre de 2016, no habiéndose formulado reclamación alguna contra dicho expediente se eleva a definitivo a el acuerdo adoptado, y se procede a publicar el texto íntegro del mismo, conforme prescribe el art. 17.4 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“3.-MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Por la Sra. Secretaria se pasó a dar lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Desarrollo Económico, de fecha 15 de Noviembre de 2016, que transcrito de manera literal dice así:

“Por el Sr. Alcalde se presenta la siguiente propuesta: Según el procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, TRLRHL, esta Alcaldía propone al Pleno la siguiente modificación:

Primero.-Modificar el la Ordenanza Fiscal de entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, en los artículos que se señalan a continuación que

quedarán redactados de la forma siguiente:

“Artículo 2.-Hecho Imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido por la entrada de vehículos a través de las aceras, la reserva de espacio en la vía pública para facilitar la maniobrabilidad de entrada y salida de vehículo así como, la parada de vehículos por carga y descarga de pasajeros o mercancías de cualquier clase, se haya obtenido o no la correspondiente autorización administrativa.”

Artículo 6.-Cuota Tributaria:

CONCEPTO	IMPORTE
Autorizaciones de paso...	9,49 €
Por indicación de “Vado Permanente”	13,13 €
Reserva de espacio para facilitar acceso a entrada de vehiculos.....	13,13 €

a).-Se considera “Autorizaciones de paso”, la entrada y salida de vehículos a través de las aceras sin reserva de espacio durante las 24 horas del día, permitiendo el estacionamiento de vehículos en la calzada anexa a la zona de entrada-salida del vehículo.

b).-Se entenderá por “Vado Permanente” la disponibilidad de una porción de la acera y la vía pública señalizada como tal, que se destine a permitir la entrada y salida de vehículos del interior de inmuebles en general (edificios y solares),

Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos durante las 24 horas del día, no permitiendo el estacionamiento de vehículos en el espacio reservado, incluso si se tratase de vehículos del titular de la licencia.

Todo local destinado a cochera podrá contar con la preceptiva licencia municipal de Vado Permanente, siempre que el acceso al mismo se realice desde la vía pública.

c).-Se entenderá por “reserva de espacio para facilitar acceso” aquella autorización por la cual se facilita la maniobrabilidad en la entrada y salida de vehículos, proyectándose a la acera de enfrente.”

*Segundo.-*Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

*Tercero.-*Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Comisión, con el voto a favor de los miembros del grupo PSOE, y del grupo Entre Todos, la abstención de los miembros de los grupos AET y PP, hacen suya la propuesta y proponen al Pleno su aprobación.”

Sometido a votación el dictamen transcrito el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, en votación

ordinaria y por ocho votos a favor (7-PSOE y 1-AET) y cinco abstenciones (3-ET y 2-PP),
ACUERDA: Aprobar íntegramente el dictamen transcrito.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Torreperogil, a 01 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.